



**APRUEBA ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA
Nº1 DEL AÑO 2026, DEL COMITÉ DIRECTIVO
LOCAL DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN
PÚBLICA DEL RELONCAVÍ.**

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley 21.040 que Crea el Sistema de Educación Pública,
2. La Ley 21.544, de 2024, que modifica y complementa normas que indica respecto del Sistema Educativo,
3. La Ley 21.819 que modifica la Ley N°21.040 y otros cuerpos legales, fortaleciendo la gestión educativa y mejorando las normas sobre administración e instalación del Sistema de Educación Pública,
4. Lo dispuesto por la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado,
5. Lo dispuesto en la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia,
6. El D.F.L N°29, de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo,
7. El Decreto con Fuerza de Ley N°33, de fecha 29 de enero de 2019 del Ministerio de Educación, que Fija la Planta de Personal del Servicio Local de Educación Pública del Reloncaví,
8. El Decreto N°162, de 2022, del Ministerio de Educación, que fija denominación, ámbito de competencia territorial, domicilio y calendario de instalación con las fechas en que iniciarán funciones los Servicios Locales de Educación Pública que indica,
9. El Decreto Supremo N°208 del Ministerio de Educación, de 04 de diciembre de 2025, que designa al Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública del Reloncaví,
10. El Decreto N°101, de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento sobre Comités Directivos Locales,
11. La Ley 21.796 sobre Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026,
12. La Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón,
13. La Resolución N°3, de 2026, de la Contraloría General de la República, que modifica la Resolución N°36 del mismo órgano de Control, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/T8RDVA-429>

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°21.040 que crea el Sistema de Educación Pública, en adelante la Ley, determinó una nueva institucionalidad del sistema de Educación Públicas, estableciendo la existencia en cada Servicio Local de Educación Pública (Servicio Local o SLEP), de un Comité Directivo Local (CDL o Comité Directivo), cuyo objeto es velar por el adecuado desarrollo estratégico del Servicio, por la rendición de cuentas del Director Ejecutivo ante la comunidad local, y contribuir a la vinculación del Servicio Local con las instituciones de gobierno de las comunas y la región;
2. Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 31 de la Ley, el Comité Directivo Local está integrado por los siguientes representantes: de los alcaldes del territorio del Servicio Local; de los centros de padres y apoderados de los establecimientos educacionales dependientes del Servicio Local; y del Gobierno Regional, todos los que son designados en la forma que señala la Ley y el Decreto N°101, de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento sobre Comités Directivos Locales, en adelante el Reglamento;
3. Que, en este marco normativo, se declararon electos los integrantes del Comité Directivo Local del Servicio Local de Educación Pública del Reloncaví, según consta en Resolución Exenta N°2.351, de fecha 06 de diciembre de 2024, de la Dirección de Educación Pública;
4. Que, en el mismo orden de ideas, mediante Resolución Exenta N°62, de fecha 31 de marzo de 2026, del Servicio Local de Educación Pública del Reloncaví, se designa para cumplir la función de secretaria del Comité Directivo Local, a doña Claudia Yukova Velásquez Ruíz en calidad de titular y, a don Luis Adelcio Peroti Navarro, en calidad de suplente, quienes actuarán como ministros de fe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto N°101,
5. Que, en el desarrollo de sus facultades, tras la convocatoria de quién preside, a solicitud del Jefe del Subdepartamento de Vinculación y Apoyo al Traspaso de la Dirección de Educación Pública, don Rolando Suárez, con el propósito de informar a éste órgano colegiado sobre el proceso de instalación del Servicio Local, las y los integrantes del Comité Directivo Local del Reloncaví, celebraron con fecha 08 de julio de 2026, la sesión extraordinaria N°1 del año 2026, según consta en “Acta Sesión Extraordinaria N°1 del Comité Directivo Local del Servicio Local de Educación Pública del Reloncaví”.
6. Que, en ese sentido, el acta de la sesión y sus acuerdos fueron aprobados por las y los integrantes presentes. De esta manera, la ministra de fe, doña Claudia Velásquez Ruiz, certifica la aprobación de la sesión extraordinaria N°1 del Comité Directivo Local de Educación Pública del Reloncaví, de fecha 08 de julio de 2026.
7. Que, en este sentido, el inciso séptimo del artículo 3 de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, dispone que *“Las decisiones de los órganos*



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/T8RDVA-429>

administrativos pluripersonales se denominan acuerdos y se llevan a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva de la entidad correspondiente.”

8. Que, conforme dispone el artículo 52 de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, “*los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros*”,
9. Que, en mérito de lo expuesto, es necesario dictar el presente acto administrativo para efectos de aprobar el acta que se ha descrito precedentemente.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** el acta de la Sesión Extraordinaria N°1 del Comité Directivo Local del Servicio Local de Educación Pública del Reloncaví, de año 2026, realizada con fecha 08 de julio del año en curso, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA N°1 DEL COMITÉ DIRECTIVO LOCAL DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL RELONCAVÍ

Con fecha 08 de julio de 2026, se realiza la sesión extraordinaria del Comité Directivo Local (CDL) del Servicio Local de Educación Pública del Reloncaví. La sesión se inicia a las 09:45 horas, en modalidad telemática a través de la plataforma Teams, con la asistencia de las siguientes personas:

I. ASISTENTES

- David Martínez, Director Ejecutivo SLEP del Reloncaví.
- Karina Alarcón, Representante de Centros de Padres, Madres y Apoderados y Presidenta del CDL.
- Tamara Galindo, Representante de los alcaldes.
- Pedro Leniz, Representante del Gobierno Regional de Los Lagos.
- Luis Águila, Representante del Gobierno Regional de Los Lagos.
- Jeannette Allende, Profesional de Subdepartamento de Vinculación territorial.
- Rolando Suarez, Jefe del Subdepartamento de Vinculación y Apoyo al Traspaso.
- Claudia Velásquez, Encargada de Gestión Institucional, Ministra de Fe.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/T8RDVA-429>

II. TABLA

La sesión extraordinaria se convoca a solicitud del Jefe del Subdepartamento de Vinculación y Apoyo al Traspaso, don Rolando Suárez, con el propósito de informar al Comité Directivo Local sobre el proceso de instalación del Servicio Local, revisar el estado de los concursos cerrados y compartir antecedentes relevantes asociados al traspaso del servicio educativo.

Iniciada la sesión, se informa que esta tiene carácter extraordinario. Posteriormente, el Jefe del Subdepartamento de Vinculación y Apoyo al Traspaso expone respecto de los concursos cerrados y del procedimiento definido a raíz del proceso de invalidación.

En relación con los concursos, se precisa que los procesos aplicables a docentes de establecimientos educacionales y a profesionales de los Departamentos de Administración de Educación Municipal (DAEM) presentan diferencias. En el caso de los funcionarios DAEM, se debe participar en un concurso cerrado para acceder a cargos de planta del Servicio Local. Asimismo, los funcionarios del nivel central deben postular al concurso cerrado correspondiente para adjudicarse un cargo de planta y materializar su traspaso al Servicio Local. Se indica, además, que la dotación de planta contempla cargos profesionales, técnicos, administrativos y auxiliares.

Se señala que, con el objeto de favorecer la participación informada de los funcionarios, se desarrollaron acciones de difusión respecto del proceso de postulación. Durante el año anterior se pusieron a disposición cursos impartidos por la Universidad de O'Higgins, en el marco de un convenio vigente, con la finalidad de entregar mejores condiciones de preparación a quienes debían participar en estos concursos.

Se informa que, con fecha 19 de marzo, cuando los concursos ya se encontraban en desarrollo y habían avanzado en diversas etapas, se emitió un dictamen de la Contraloría General de la República, en respuesta a una consulta efectuada por la DEP, mediante el cual se estableció que dichos concursos debían considerar tanto cargos de planta como de contrata. Lo anterior difirió de la interpretación inicialmente sostenida, que contemplaba procesos separados.

Se indica que dicho pronunciamiento generó restricciones respecto de nuevas contrataciones en los Servicios Locales, mientras no finalizara el concurso cerrado. En este contexto, se informa que el SLEP del Reloncaví mantiene una dotación reducida, compuesta por 17 funcionarios, considerando la reciente incorporación del Subdirector de Apoyo Técnico Pedagógico. Como alternativa para avanzar en el proceso, se determinó iniciar la invalidación del concurso cuyo proceso se había iniciado el 12 de diciembre del año anterior.

El Director Ejecutivo señala que, en la etapa inicial del proceso, recibió la resolución únicamente para su firma, sin haber tenido injerencia en la definición de los perfiles ni en el diseño del concurso. En ese sentido, solicita que el SLEP pueda participar en la revisión y definición de los perfiles, considerando que en el proceso anterior se habrían identificado ciertas incongruencias en algunos cargos. Propone, además, sostener una reunión con la Dirección de Educación Pública (DEP), a fin de intercambiar antecedentes y presentar observaciones técnicas respecto de dichos perfiles.



Respecto del proceso de invalidación, se informa que se consultó a cada Servicio Local la determinación a adoptar, optando la mayoría por la invalidación de los concursos cerrados. En términos prácticos, el proceso vuelve a fojas cero, se comunica la decisión a los funcionarios participantes y se habilita un plazo de 5 días para que puedan presentar dudas, observaciones, reclamos o requerimientos. Si transcurrido dicho plazo no existen presentaciones, el proceso se cierra y se habilita la apertura de un nuevo concurso cerrado.

En cuanto a la temporalidad, se indica que los concursos se publican los días 15 y 30 de cada mes.

Se señala que la adopción de esta decisión fue compleja, tanto por sus implicancias administrativas como por la necesidad de coordinar la información con los Directores Ejecutivos de los Servicios Locales.

El Jefe del Subdepartamento informa que se sostuvo una reunión reciente en la cual se habría avanzado en una alternativa para permitir contrataciones en los Servicios Locales, precisando que aún no se cuenta con todos los antecedentes para comunicar una definición formal. Sin perjuicio de ello, manifiesta que no resulta razonable mantener un Servicio Local con dotación insuficiente frente al volumen de trabajo asociado al proceso de instalación y traspaso.

El Director Ejecutivo manifiesta su preocupación respecto de la imposibilidad de efectuar contrataciones, considerando que, conforme a la normativa vigente, dispone de cupos que podrían ser utilizados.

Señala que ha remitido oficios y correos electrónicos solicitando autorización para la contratación de 16 cargos, sin haber recibido respuesta formal.

Indica que la restricción actual mantiene al equipo con una sobrecarga significativa, con jornadas extendidas y alta concentración de funciones críticas, especialmente en materias de planificación, control e instrumentos de gestión. Solicita que la DEP evalúe la posibilidad de habilitar contrataciones directas o alternativas excepcionales que permitan fortalecer la capacidad operativa del Servicio.

Tamara Galindo agradece la instancia y consulta por la fecha estimada de inicio de los nuevos concursos cerrados para funcionarios DAEM, así como por la comunicación del proceso de invalidación a los funcionarios involucrados. Señala que, como Comité, existe preocupación por el estado de avance de estos procesos, considerando que el traspaso de los establecimientos educacionales está previsto para enero de 2027 y que, a julio de 2026, la dotación del SLEP resulta insuficiente para enfrentar dicho hito.

El Director Ejecutivo informa, a través del chat de la sesión, que los funcionarios fueron notificados por correo electrónico respecto de la invalidación del proceso.

La Presidenta del CDL consulta por la situación de los funcionarios que se encuentran sujetos a sumarios administrativos, particularmente aquellos procesos originados en antecedentes de Contraloría, como los vinculados a licencias médicas, y si dichas personas pueden postular al concurso cerrado mientras los procedimientos no se encuentren resueltos. Así también, expresa preocupación por la existencia de numerosos sumarios en la comuna de Puerto Montt, algunos de ellos asociados a directivos de



establecimientos educacionales, señalando que esta situación genera incertidumbre en las comunidades educativas.

Indica que el Comité ha manifestado previamente al Director Ejecutivo su inquietud por el estado del traspaso, la falta de dotación suficiente y la necesidad de que se habiliten las facultades necesarias para avanzar. Asimismo, recalca que la indefinición afecta directamente a los estudiantes, apoderados y comunidades del territorio.

Pedro Leniz manifiesta preocupación respecto de lo planteado por la Presidenta del CDL y consulta por los plazos de resolución de los concursos asociados al SLEP del Reloncaví. Asimismo, señala la importancia de resguardar que los procesos de selección respondan a criterios técnicos y de idoneidad.

Jeannette Allende interviene para precisar que los procesos del SLEP deben coordinarse con la DEP y que las restricciones existentes responden a aspectos normativos derivados del pronunciamiento de Contraloría, y no exclusivamente a decisiones de voluntad administrativa. Añade que también existe un contexto presupuestario nacional que debe ser considerado con responsabilidad técnica. Respecto de los sumarios administrativos, señala que, desde el inicio del proceso de instalación, se ha tenido conocimiento de la existencia de sumarios en distintas comunas, especialmente en Puerto Montt.

Indica que la directriz actual es levantar y reportar dicha información para que el Servicio Local pueda considerarla y abordar las situaciones que correspondan.

Señala que las comunas han avanzado en la entrega de antecedentes y que resulta necesario mantener una mirada objetiva y estratégica, basada en información oficial de la DEP y del Servicio Local.

Plantea que la decisión sobre el traspaso deberá considerar el nivel de avance de los estándares, la disponibilidad presupuestaria y los informes fundados que correspondan, materias que deberán ser evaluadas en las instancias pertinentes. Se precisa que la decisión final sobre el traspaso depende de variables que exceden al equipo técnico territorial.

El Jefe del Subdepartamento retoma la exposición e informa que la invalidación de los concursos fue comunicada el 06 de julio, contemplándose su cierre el 13 de julio. En caso de no recibirse consultas, reclamos o requerimientos, el proceso podría darse por cerrado, quedando el Servicio en condiciones de publicar un nuevo concurso durante agosto. Precisa que los requisitos para postular se mantienen conforme a lo establecido en la ley.

En relación con la consulta sobre sumarios, precisa que no existe posibilidad de excluir a una persona de un proceso de postulación por el solo hecho de encontrarse sometida a un sumario administrativo, mientras dicho procedimiento no esté resuelto ni exista sanción firme.

Se informa, además, que junto al Director Ejecutivo se proyecta realizar un recorrido por comunas, particularmente durante la semana del 27 de julio, para reunirse con comunidades de la provincia de Palena.

Señala que, aun existiendo cupos disponibles, el dictamen de Contraloría ha limitado la posibilidad de contratar nuevas personas mientras no se cierre el proceso asociado al concurso.



El Director Ejecutivo reitera que diversas situaciones anunciadas previamente no se han concretado y expresa preocupación ante eventuales presentaciones ante Contraloría, por cuanto podrían extender los plazos del proceso. Asimismo, informa que el equipo jurídico se encuentra revisando alternativas normativas que permitan resguardar la situación de quienes ya postularon, sin afectar la igualdad de condiciones del nuevo proceso.

El Jefe del Subdepartamento indica que no se debería producir un aumento exponencial de postulaciones, dado que el universo de personas habilitadas sería técnicamente el mismo. Asimismo, precisa que no es posible establecer preferencias en las bases del concurso.

Se deja constancia de que Luis Águila se incorpora a la sesión a las 10:13 horas. Tamara Galindo consulta respecto del proceso de selección de directores de establecimientos educacionales en el marco del traspaso al SLEP, deben realizarse por ADP, particularmente en aquellos casos en que existan cuestionamientos sobre designaciones o afinidades políticas. Asimismo, consulta si será posible contratar más funcionarios aun cuando no haya finalizado el concurso cerrado.

La Coordinadora de Gestión Institucional precisa, a través del chat, que con o sin SLEP los directores y directoras de establecimientos educacionales deben ser seleccionados mediante el procedimiento establecido en la Ley N°20.501, proceso homologable al Sistema de Alta Dirección Pública.

Se agrega que los cargos de directores y directoras tienen una duración de 5 años y que el traspaso de un municipio a un SLEP no afecta, por sí solo, la continuidad del cargo directivo.

Indica que, en el caso de los SLEP, la asesoría externa es financiada por el Servicio Civil y la comisión calificadora presenta una composición diferente.

El Jefe del Subdepartamento informa que se está evaluando la posibilidad de contratar más personas en forma adicional al concurso, aunque aún no existe una definición formal. Señala que esta alternativa no constituye la solución óptima, pero permitiría fortalecer transitoriamente la capacidad del Servicio.

Respecto de los sumarios, se acuerda que corresponde sostener una conversación específica en una próxima sesión del Comité, con participación del equipo de la Unidad de Apoyo Técnico Pedagógico (UATP), considerando que no se trata únicamente de una materia procedimental, sino también vinculada al liderazgo técnico-pedagógico de los establecimientos.

Señala que la carta referida a la apertura de oficinas locales fue recibida y se encuentra en revisión por el equipo correspondiente. El mandato institucional es avanzar con la mayor celeridad posible en los procesos de traspaso y que toda decisión o información relevante será comunicada al Comité Directivo Local.

La Presidenta del CDL expresa reconocimiento al trabajo desarrollado por el Director Ejecutivo y su equipo, reiterando el apoyo del Comité. Asimismo, plantea la necesidad de contar con mayor respaldo de la DEP y con los recursos presupuestarios necesarios para asegurar el avance del proceso de instalación.



Se deja constancia de que el Jefe del Subdepartamento de Vinculación y Apoyo al Traspaso se retira de la sesión a las 10:36 horas.

El Director Ejecutivo agradece la presencia de Jeannette Allende y plantea su preocupación por el seguimiento de las comisiones técnicas, especialmente considerando el despliegue realizado con gremios y comunidades. Señala que se han advertido deficiencias en la etapa final, entre ellas la baja participación del Colegio de Profesores, lo que podría afectar la calidad y oportunidad de la información requerida al 30 de junio.

Jeannette Allende aclara que, producto de reasignaciones territoriales, el seguimiento de algunas comunas quedó a cargo de otros equipos. Indica que revisará con Jefe del Subdepartamento de Vinculación y Apoyo al Traspaso el estado de la comisión técnica y la nómina que deben cargar los sostenedores. Asimismo, informa que los municipios deberán cargar por oficio la última nómina actualizada, con fecha 30 de junio, a más tardar el 30 de agosto.

A partir de dicha fecha, se deberá activar nuevamente la comisión técnica, de modo que durante septiembre se realice la revisión correspondiente y, hacia mediados o fines de octubre, se cuente con las últimas observaciones para ser devueltas a los sostenedores. Posteriormente, el SLEP, junto con los sostenedores, deberá chequear que la información se encuentre correcta.

Se plantea, además, la conveniencia de desarrollar una campaña de difusión sobre el sistema de remuneraciones y realizar simulaciones de pago, pudiendo informar avances al Comité Directivo Local como testigo del proceso.

Tamara Galindo señala que, en la provincia de Palena, el Colegio de Profesores cuenta con baja representatividad, por lo que sugiere considerar la participación de representantes elegidos por cada establecimiento o DAEM, a fin de asegurar una revisión más pertinente y participativa.

El Director Ejecutivo informa que en Palena y Futaleufú ya se han instalado dos organizaciones con personalidad jurídica y alta convocatoria, por lo que podrían ser convocadas como representantes para avanzar en el proceso. Respecto de Chaitén, indica que no cuenta con información sobre la existencia de una organización gremial paralela al Colegio de Profesores.

Jeannette Allende señala que, en esta última fase, resulta necesario incorporar a más colaboradores para asegurar que la información de las nóminas sea correcta y que no se omita ni incorpore indebidamente a funcionarios.

El Director Ejecutivo informa que viajará a Palena los días 27 y 28 de julio y que se reunirá con las organizaciones gremiales del territorio.

Finalmente, Jeannette Allende ofrece remitir al Director Ejecutivo una lámina informativa para ser utilizada en espacios de comunicación, con el objeto de reiterar que los sostenedores deben entregar, al 30 de agosto, el último decreto con la nómina de personas y que, posteriormente, se activará la última revisión mediante la comisión técnica correspondiente.



Compromisos

Dirección de Educación Pública / Subdepartamento de Vinculación y Apoyo al Traspaso

- Informar al SLEP y al Comité Directivo Local las definiciones que se adopten respecto de la posibilidad de realizar contrataciones adicionales mientras se resuelve el concurso cerrado.
- Comunicar el cierre del proceso de invalidación de los concursos y los plazos del nuevo concurso cerrado, una vez vencido el periodo de consultas, reclamos u observaciones.
- Mantener informado al Comité Directivo Local respecto de decisiones relevantes asociadas al proceso de instalación, concursos, dotación y traspaso.
- Dar continuidad a la revisión de la carta relativa a la apertura de oficinas locales y comunicar oportunamente su estado de avance.
- Remitir al Director Ejecutivo una lámina informativa sobre el hito de entrega de nóminas, el paso a paso de la comisión técnica y los plazos asociados, para su difusión en espacios territoriales.

Ministra de Fe

- Remitir el acta por correo electrónico a los integrantes del Comité Directivo Local para su revisión y aprobación dentro del plazo establecido.

IV. FIRMAS Y CERTIFICACIÓN:

Con fecha 08 de julio de 2026, la Ministra de Fe certifica que:

- La sesión se inició a las 09:45 horas con los asistentes señalados en el punto I.
- Se adoptaron los acuerdos indicados en el punto III.
- El acta será remitida por correo electrónico para su revisión y aprobación.
- La aprobación se realizará dentro de los próximos diez días por cualquier medio verificable.

La sesión finaliza a las 10:49 horas.

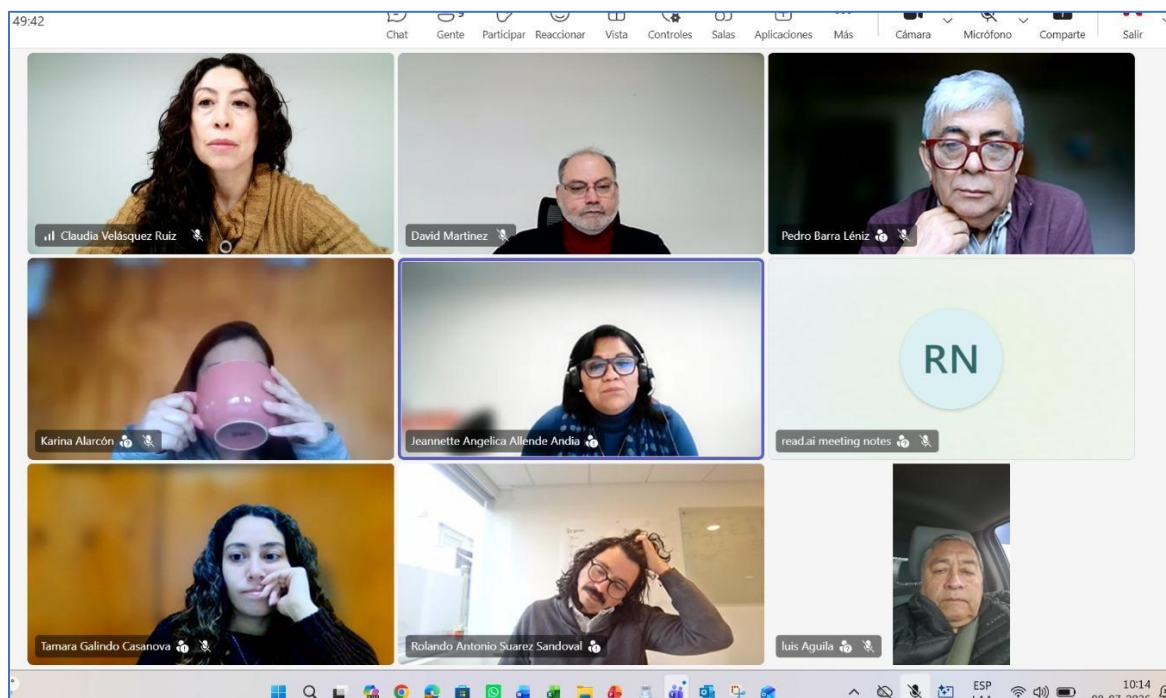
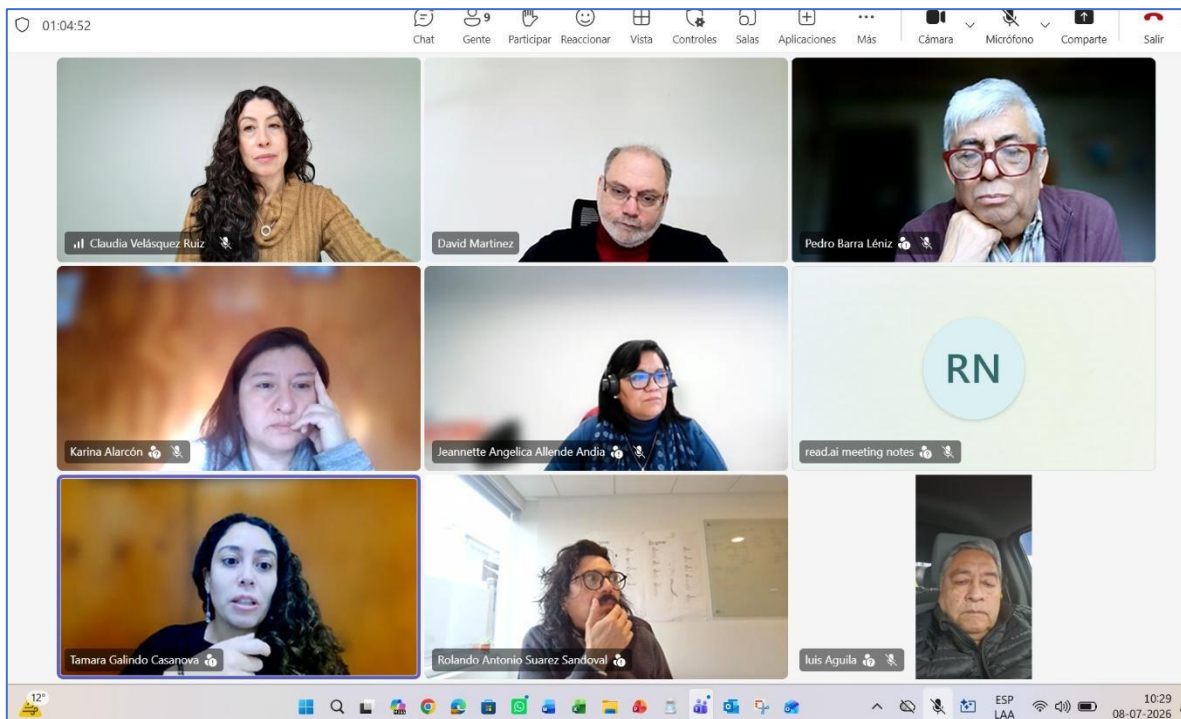
- **REGISTRO DE ASISTENCIA**



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/T8RDVA-429>



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/T8RDVA-429>

	A	B	C	D
7	Tiempo medio de asistencia	1 h 10 min 26s		
8				
9	2. Participantes			
10	Nombre	Primera entrada	Última salida	Duración de la reunión
11	Claudia Velásquez Ruiz	7/08/26, 9:27:23 AM	7/08/26, 10:48:57 AM	1 h 21 min 33s
12	David Martinez	7/08/26, 9:27:19 AM	7/08/26, 10:48:53 AM	1 h 21 min 33s
13	Pedro Barra Léniz	7/08/26, 9:27:44 AM	7/08/26, 10:48:58 AM	1 h 21 min 13s
14	Jeannette Angelica Allende Andia (Externo)	7/08/26, 9:30:25 AM	7/08/26, 10:48:56 AM	1 h 18 min 30s
15	read.ai meeting notes (No comprobado)	7/08/26, 9:30:26 AM	7/08/26, 10:30:06 AM	59 min 40s
16	Rolando Antonio Suarez Sandoval (Externo)	7/08/26, 9:31:03 AM	7/08/26, 10:36:36 AM	1 h 5 min 32s
17	Tamara Galindo Casanova	7/08/26, 9:32:41 AM	7/08/26, 10:48:56 AM	1 h 16 min 14s
18	Karina Alarcón	7/08/26, 9:34:31 AM	7/08/26, 10:49:01 AM	1 h 14 min 29s
19	luis Aguila	7/08/26, 10:13:46 AM	7/08/26, 10:48:57 AM	35 min 10s
20				


 Claudia Velásquez Ruiz
 Coordinadora de Gestión Institucional
 Ministro de Fe

ANÓTESE, PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DAVID IGNACIO MARTÍNEZ VERGARA
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL RELONCAVÍ

DMV/MVU/CVR/msr

Distribución:

- Gabinete
- Departamento Jurídico y Transparencia.
- Comité Directivo Local.
- Archivo.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/T8RDVA-429>